



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO AREQUIPA PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y, de la otra parte; y, de la otra parte, la empresa INVERSIONES SAN ANDRES S.C.R.L., en adelante **LA ARRENDATARIA** con RUC 20454525907, representado por su Gerente General la Sra. Melina Choquehuanca Uriarte, identificado con DNI 29658451, con domicilio en la Urb. Quinta Tristán T-7 distrito de José Luis Bustamante y Rivero con poder inscrito debidamente en el asiento A 00001 de la Partida Registral Nro.11093340 de la SUNARP Zona Nro. XII Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Coliseo Arequipa, ubicado en la Av. Independencia s/n, provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las instalaciones del Coliseo Arequipa, para la realización de un evento cultural con ocasión del Día de la Madre, denominado "El Show de Tulio Loza", a llevarse a cabo el día 12 de Mayo del 2012, a partir de las 18:00 horas hasta las 23:00 horas.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV y gastos de mantenimiento, que el Arrendatario se obliga a cancelar: 50% a la firma del contrato y el 50% restante 48 horas antes del evento.

La única constancia válida de la cancelación del monto de la renta será la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento, en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal para ello, el 50% del monto de la renta más IGV quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: GARANTIA

LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar en garantía del evento la cantidad de S/. 1,500.00 (**UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES**) en efectivo y/o cheque de gerencia 48 horas antes del mismo.

La garantía será devuelta a LA ARRENDATARIA una vez concluido el evento y dada la conformidad por EL IPD.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro del local objeto de este Contrato, con ocasión del evento cultural que se realizara en dicho escenario deportivo. En todo caso, el Instituto Peruano del Deporte queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

SEXTA.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo Arequipa durante la presentación del evento cultural que se realizará dentro del plazo pactado; obligándose igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la policía para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna de dicho Local.

Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil y EL IPD, así



Handwritten signature





como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de salida.

SÉTIMA.- DE LAS AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales así como de INDECI y APDAYC, que fueran necesarias para la realización del evento.

OCTAVA.- DE LAS PROHIBICIONES

LA ARRENDATARIA queda absolutamente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día 12 de mayo del 2012, el ingreso artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porte objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Solo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local.

NOVENA.- DE LA VENTA AMBULATORIA

Las partes declaran que es facultad de EL IPD el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo Arequipa, durante el evento materia del Contrato.

DÉCIMA.- DE LAS ENTRADAS

LA ARRENDATARIA otorgará a favor de EL IPD 90 entradas para el evento distribuidas de las siguiente forma: 30 vip, 30 de Preferencia y 30 general a ser otorgadas gratuitamente a las autoridades y personal de la Institución.

DÉCIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por EL IPD.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DEVOLUCIÓN

LA ARRENDATARIA, se obliga a entregar el Coliseo Arequipa a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en el local y/o servicios de la infraestructura deportiva que por el presente se da en arrendamiento,

El día 12 de mayo del 2012 EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente el Coliseo Arequipa verificando al término del evento la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía LA ARRENDATARIA se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente de EL IPD y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.

DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las partes cuando concurran las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Arequipa, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Arequipa



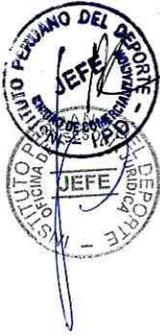
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares uno para cada parte en Lima, a los 09 días del mes de Mayo del 2012.

CONTRATO 024-CRDAREQ-IPD-2012



EL IPD

LA ARRENDATARIA



Francisco Juan Boza Dibos
Presidente



Melina Choquehuanca Uriarte
Gerente General

